

Lo que **todo** contribuyente **debe** saber



¿Cómo se interpretan las leyes fiscales?

Lo que **todo** contribuyente
debe saber

**¿Cómo se interpretan las
leyes fiscales?**

Índice

I. Introducción	6
II. Interpretación de normas jurídicas	7
III. Métodos de interpretación	9
IV. Interpretación de normas fiscales	12
V. Conclusiones	16



I. Introducción

En este noveno número de la serie: “Lo que todo contribuyente debe saber”, abordaremos el tema de la interpretación de las leyes fiscales, pues es importante que todo pagador de impuestos sepa cómo analizar las leyes que establecen derechos y obligaciones tributarias.

Para ello, clarificaremos primero el concepto de “interpretación de normas jurídicas”, para luego mencionar los distintos métodos de interpretación; finalmente, disertaremos sobre la interpretación de normas fiscales en concreto.

II. Interpretación de normas jurídicas

Interpretar implica explicar o aclarar el sentido de una cosa. Por su parte, el concepto de interpretación de normas jurídicas se refiere a la actividad intelectual tendiente a establecer el significado o alcance de las normas que se encuentran en los distintos ordenamientos o leyes jurídicas. Es decir, cuando del texto de la norma no se advierte de manera inmediata su sentido o contenido (por ejemplo, qué se debe hacer, quién lo debe hacer, cómo se debe hacer, qué está permitido o prohibido, entre otras). Así, se interpreta una ley o norma cuando se busca esclarecer o desentrañar su sentido.

Por tanto, podemos concluir que interpretar una norma es establecer su sentido o alcance, cuando esta no sea clara, tuviese diferentes significados o sea necesario establecer el alcance por contradicciones o vacíos con otras disposiciones. De ahí que se haya señalado que interpretar una norma jurídica es la "actividad dirigida a reconocer y a reconstruir el significado que ha de atribuirse a formas representativas, en la órbita del orden jurídico que son fuente de valoraciones jurídicas, o que constituyen el objeto de semejantes valoraciones".¹

En este sentido, como con cualquier otra norma jurídica, cuando la norma tributaria no es clara, se contradice o existen vacíos, es necesaria su interpretación.

Ahora bien, la interpretación de normas jurídicas puede realizarse por cualquier persona. Es decir, por los propios

¹ Betti, Emilio, *Interpretación de la ley y de los actos jurídicos*, Editorial Revista de derecho privado, Madrid, p. 95.

sujetos afectados (por ejemplo, los contribuyentes), los juristas o abogados y los académicos o doctrinarios (también llamada interpretación doctrinal). Sin embargo, estas interpretaciones privadas no obligan ni determinan el efectivo sentido de las normas, pues estas personas no tienen el poder de decir o decidir sobre el significado de las mismas. Por tanto, su capacidad de influir en el sentido de la norma es muy reducida.

Por otra parte, las interpretaciones realizadas por la Administración Pública al aplicar las leyes, por el Poder Judicial, así como las realizadas por el propio Poder Legislativo, sí tienen la capacidad de establecer el sentido y alcance de las normas interpretadas.

Sin embargo, en cuanto a la Administración Pública, se discute si en efecto realiza una interpretación de las normas o si sólo las aplica. Respecto del Poder Legislativo, se le reconoce la facultad de interpretar las leyes, dicha interpretación se denomina "auténtica", pues es el mismo órgano que creó las leyes quien las interpreta. No obstante, a pesar de tener la facultad, en nuestro país no se advierten casos en donde el Poder Legislativo interpreta normas jurídicas.

En el caso del Poder Judicial, este órgano es conocido como el intérprete por excelencia de las normas, especialmente a través de sus tesis y jurisprudencias, en donde establece el contenido y alcance que debe atribuirse a las disposiciones jurídicas.

III. Métodos de interpretación

Ya establecimos que cuando una norma jurídica no es clara, se contradice o existen vacíos, debe ser interpretada; pero, ¿cómo se interpretan las normas jurídicas? Es decir, ¿qué método se sigue en la interpretación?

Cuando hay necesidad de encontrar el sentido y/o alcance de una norma, el intérprete puede recurrir a diversos métodos. Enseguida mencionaremos los principales:

Método gramatical o literal

El método de interpretación gramatical o literal se basa en el sentido literal o gramatical de las palabras empleadas en la expresión de la norma jurídica. Es decir, se atiende exclusivamente al significado gramatical de las palabras.

De esta forma, se propone encontrar el sentido de la norma a partir de su literalidad, desentrañando el significado de las palabras y signos gramaticales. Así, al utilizar este método, se toma a la ley como una serie de vocablos los cuales se analizan conforme las reglas gramaticales: qué palabras se utilizan, cómo está estructurado el lenguaje, cómo están colocados los signos de puntuación y acentuación, etc., a fin de comprender el sentido de la norma.

Método lógico o conceptual

A través del método lógico o conceptual, además del análisis gramatical del texto de la norma, se busca el verdadero sentido utilizando los razonamientos de la lógica. Así, se establecen premisas cuyas conclusiones son la base para la interpretación.

Además, este método de interpretación utiliza una serie de reglas lógicas, tales como: *el que puede lo más puede lo menos; quien no puede lo menos tampoco puede lo más; la inclusión de un caso supone la exclusión de los demás; la inclusión de un caso supone la inclusión de otro similar*, entre otras.

Método histórico o evolutivo

El método histórico tiene como punto de partida el contexto histórico en que surge la norma. Se busca el sentido de la norma acudiendo a la forma en que los distintos legisladores, a lo largo de la historia, regularon las instituciones jurídicas. Así, se investigan los antecedentes, necesidades y circunstancias que dieron origen y evolución a las normas, tales como condiciones de época, debates legislativos y exposición de motivos, para conocer la voluntad del legislador.

Método sistemático

El método sistemático busca el sentido de la norma atendiendo al conjunto de normas del que forma parte; se relacionan las diversas disposiciones de un mismo cuerpo normativo para que surja su armonía, pues se consideran a las distintas disposiciones como partes de un todo.

De esta manera, se busca una interpretación que tenga concordancia con el contenido general del ordenamiento al que pertenece de tal manera que la norma no se interprete en forma aislada.

Por regla general, no se utiliza un sólo método para interpretar las normas jurídicas, sino un conjunto de ellos, según sea el caso. Sin embargo, debemos señalar que una

correcta interpretación garantiza la adecuada aplicación de las normas jurídicas en general, y fiscales en especial. Con ello, se evitan afectaciones y vulneraciones a los derechos de los gobernados.

IV. Interpretación de normas fiscales

Para hablar de interpretación de las normas fiscales, es necesario referirnos primero al artículo 5° del Código Fiscal de la Federación (CFF), que establece:

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Entonces para aplicar una norma jurídica en materia fiscal, se debe verificar si se trata de una norma sobre los elementos de los impuestos o demás contribuciones. Serán de aplicación estricta aquellas normas que establezcan:

- Cargas u obligaciones a los particulares (los que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa)
- Excepciones a las obligaciones fiscales (por ejemplo, los que establecen exenciones)
- Infracciones
- Sanciones

Aquellas disposiciones o normas que no se refieran a lo arriba mencionado, se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación.

Pareciera entonces, que existe un método de interpretación especial o que no existe posibilidad de interpretación para las disposiciones fiscales que establezcan cargas, señalan excepciones y fijen infracciones y sanciones.² Así se consideró por algún tiempo. Sin embargo, para conocer el sentido y alcance del artículo de referencia, debemos acudir a la interpretación del Poder Judicial.

El artículo 5º del CFF, habla de “aplicación estricta”, y no de un método de interpretación. Por tanto, el Poder Judicial ha concluido que se puede aplicar cualquier método de interpretación fiscal aun tratándose de normas que establecen cargas, excepciones a obligaciones, infracciones o sanciones, como se advierte:

El hecho de que el legislador haya establecido que las disposiciones fiscales que prevén elementos esenciales, como son sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de una contribución y las excepciones a ésta, son de aplicación estricta, no significa que el intérprete no pueda acudir a los diversos métodos que permiten conocer la verdadera intención del creador de aquellas disposiciones, cuando de su análisis literal en virtud de las palabras utilizadas, sean técnicas o de uso común, se genere incertidumbre sobre su significado, ya que el efecto de

.....
² Tesis: VIII.2o.48 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. IX, abril de 1999, p. 573, de rubro: “NORMA JURÍDICA FISCAL. SU INTERPRETACIÓN PUEDE SER DE ESTRICTA APLICACIÓN O NO, SEGÚN CONTEMPLE UNA CARGA O BENEFICIO PARA EL PARTICULAR CONTRIBUYENTE”, En la interpretación de una norma jurídica fiscal, debe considerarse si establece cargas o beneficios a los particulares contribuyentes, para determinar si son de estricta aplicación, o bien sea factible aplicar cualquier método permitido por la hermenéutica jurídica que va desde el literal, gramatical, lógico, histórico, sistemático y teleológico. Así, debe examinarse si la disposición se refiere al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, y si efectivamente grava su esfera jurídica o patrimonial, o contempla un beneficio, caso este en que resulta aplicable cualquier método de

lo ordenado por el legislador es obligar a aquél a que realice la aplicación estricta de la respectiva hipótesis jurídica única y exclusivamente a las situaciones de hecho que coincidan con lo previsto en ella, una vez desentrañado su alcance.³

No obstante, el mismo Poder Judicial ha señalado que para la interpretación de las normas que establecen cargas, excepciones a obligaciones, infracciones y sanciones, se debe partir del texto literal de la norma, lo que no implica que esté prohibido acudir a los diversos métodos de interpretación reconocidos por la ciencia jurídica.⁴

En cuanto a la aplicación estricta, el Poder Judicial señala que se trata de constreñir la aplicación de las normas, única y exclusivamente a las hipótesis jurídicas y a las situaciones de hecho que coincidan con lo previsto en la norma, una vez que se determine su alcance.

Esto es, las normas que establecen cargas, excepciones a obligaciones, infracciones o sanciones, no pueden aplicarse a casos análogos o similares. Sin embargo, sí pueden interpretarse conforme a los distintos métodos de interpretación.

De esta manera, podemos concluir que, al igual que otras materias, las normas fiscales pueden interpretarse conforme a los distintos métodos de interpretación, no obstante cuando se trate de normas que establezcan cargas,

.....
³ Tesis 2a./J. 133/2002, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVI, Diciembre de 2002, p. 238, de rubro: "CONTRIBUCIONES. LAS DISPOSICIONES REFERENTES A SUS ELEMENTOS ESENCIALES, AUNQUE SON DE APLICACIÓN ESTRICTA, ADMITEN DIVERSOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN PARA DESENTAÑAR SU SENTIDO"

⁴ Tesis 2a./J. 26/2006, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXIII, marzo de 2006, p. 270, de rubro: "INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TRIBUTOS. SU ALCANCE EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD TRIBUTARIA Y SEGURIDAD JURÍDICA"

excepciones a las cargas, infracciones y sanciones, se debe partir de la interpretación literal de la norma y su aplicación debe ser estricta: sólo a las hipótesis que coincidan con lo señalado en la norma, sin que pueda haber aplicación a casos similares y sin que las hipótesis puedan ampliarse o restringirse.

V. Conclusiones

La interpretación de normas jurídicas se refiere a establecer el significado o alcance de las normas que se encuentran en los distintos ordenamientos o leyes jurídicas.

Existen distintos métodos para la interpretación de normas jurídicas, entre estos: gramatical o literal, lógico o conceptual, histórico o evolutivo y sistemático.

Las normas fiscales pueden interpretarse conforme a los distintos métodos de interpretación, no obstante cuando se trate de normas que establezcan cargas, excepciones a las cargas, infracciones y sanciones, se debe partir del texto literal y su aplicación debe ser estricta.



Prodecon

PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA